



DEFENSOR UNIVERSITARIO

Edificio Juan Remón Camacho
Avda. de Elvas, s/n
06006 Badajoz
Teléfono: 924 28 95 92
E-mail: defensor@unex.es
www.unex.es/defensor

Edificio de Usos Múltiples
Avda. de la Universidad, s/n
10003 Cáceres

Informe sobre el caso 14001

Caso relativo a la acreditación de las competencias de idiomas en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria.

HECHOS

1. El 16 de enero de 2014 un estudiante del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria (MESO) se dirige al Defensor Universitario para solicitar información referente a la acreditación de las competencias de idiomas en los estudios que realiza. El estudiante expresa su malestar por el endurecimiento en los requisitos para acreditar el nivel B1 en lengua extranjera respecto a los que se habían aplicado hasta el curso 12/13.
2. El Defensor Universitario ha dialogado de este asunto con el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, con el Director de Estudios Oficiales de Posgrado y con la Jefa del Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios. A todos ellos ha de agradecerse su disponibilidad y colaboración.
3. A la vista de la información recabada, y dado el alto número de estudiantes que potencialmente están afectados, el Defensor Universitario considera conveniente abrir un caso de oficio sobre este asunto.

CONSIDERACIONES

1. Al tratarse de una profesión regulada, para la elaboración por parte de las universidades de la memoria de verificación del MESO existe una orden ministerial específica: Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, publicada en el BOE el 29 de diciembre. El artículo 4.2 de esta orden lleva como título "Condiciones de acceso al Máster" y en su segundo párrafo establece que: "Asimismo, habrá de acreditarse el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la Recomendación N.º R (98)6 del Comité de Ministros de Estados Miembros de 17 de octubre de 2000".
2. Posteriormente, la Orden EDU/3424/2009, establece a través de una disposición transitoria que, para el curso 2009/2010, el dominio de la lengua extranjera "podrá ser acreditado por el estudiante a la finalización de los citados estudios oficiales de máster". Es decir, que para el curso 2009/2010 el reconocimiento de la lengua extranjera no fue un requisito de acceso, sino necesario para expedir el título.
3. La vigente memoria de verificación del MESO de la UEx recoge este requisito de acceso en los siguientes términos: "La UEx, en el momento de la preinscripción, exigirá que se acredite el nivel B1 según los sistemas establecidos en el Sistema de Acreditación de las competencias generales del dominio de las TIC's y conocimiento de idioma aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2008, adaptado al nivel B1 de idiomas y a la peculiaridad propia de entrada a un máster y no de finalización de un grado".
4. El 25 de julio de 2013 el Consejo de Gobierno de la UEx aprueba un nuevo "Sistema de acreditación de las competencias generales de dominio de las TIC y de conocimiento de idiomas". Este documento, sin embargo, no cita para nada a los estudios de máster, estableciendo en su artículo 1 que: "Los Planes de Estudio de las titulaciones de Grado de la UEx arbitrarán uno o varios de los procedimientos que se regulan en la presente norma para acreditar el logro de las competencias generales de dominio de las TIC y de conocimiento de idiomas".

5. El 17 de julio de 2013 pudo ser la fecha en que se publicó en el portal electrónico del Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios de la UEx un documento sin fecha titulado “*Criterios de Acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente a nivel B1 en el marco común europeo de referencia para las lenguas como requisito para obtener el grado de máster oficial de la UEx, establecidos por la comisión técnica específica responsable de los procedimientos de acreditación del conocimiento de un idioma extranjero de la UEx*”. En esa misma fecha la Jefa de dicho Servicio se dirige por correo electrónico a los administradores de los centros para enviarles dicho documento y comunicarles, entre otras cuestiones, que esta acreditación será exigida a los estudiantes “*con anterioridad a la defensa del Trabajo Fin de Máster. Una vez esté elaborado el procedimiento a seguir para dicha acreditación, se os hará llegar*”. Es decir, en el presente curso académico 13/14, la acreditación del dominio de la lengua extranjera no ha sido para el MESO un requisito de acceso, sino que se deberá acreditar antes de la defensa del Trabajo Fin de Máster. Al Defensor Universitario no le consta que este documento sin fecha haya sido aprobado por algún órgano de gobierno de la UEx.
6. En paralelo a la elaboración y publicación de los documentos antes citados, del 25 de junio al 20 de julio tuvo lugar la fase ordinaria de preinscripción en el MESO, siendo la correspondiente resolución el 30 de julio. Los admitidos en el MESO, según se ha dicho, no tuvieron que acreditar el dominio de lengua extranjera, dejándose para el momento de la defensa del Trabajo Fin de Máster esta acreditación.
7. El 9 de octubre de 2013, el Vicerrector de Estudiantes y Empleo envía a los centros una resolución que establece el procedimiento para la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera en los estudios de máster. El 10 de diciembre de 2013 la Jefa del Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios complementa lo contenido en dicha resolución a través de un correo electrónico a los administradores de los centros.
8. En conclusión de lo descrito en los epígrafes anteriores, los estudiantes que habían accedido al MESO desde titulaciones anteriores al EEES vieron que las exigencias para acreditar el dominio de una lengua extranjera se habían endurecido respecto a las aplicadas en cursos anteriores en el MESO. Así, estudiantes que habían cursado una asignatura de lengua extranjera de 4,5 créditos en sus estudios de diplomado, ingeniero, licenciado, etc. habían podido con ello acreditar el dominio de la lengua extranjera con nivel B1, mientras que los nuevos criterios elevan hasta 12 el número de créditos necesarios. A este respecto, el Defensor Universitario considera que:
 - a. No debe entrar a cuestionar lo acertado o no de los criterios que la UEx adopte para el reconocimiento del dominio de una lengua extranjera.
 - b. De acuerdo con lo indicado en la memoria de verificación del MESO, dichos criterios para la acreditación del nivel de una lengua extranjera deben ser aprobados por el Consejo de Gobierno previamente al proceso de preinscripción del MESO. Por ello cree que no se debe aplicar lo dispuesto en el documento elaborado por la comisión técnica específica responsable de los procedimientos de acreditación del conocimiento de un idioma extranjero de la UEx más que a los estudiantes que realicen la preinscripción en el MESO con posterioridad a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UEx de dicho documento. Es de justicia que a los estudiantes se les apliquen las normas que estuvieran debidamente aprobadas en el momento de admisión a sus estudios, no pudiendo cambiarse estas normas en mitad de estos.
 - c. El nivel B1 del dominio de una lengua extranjera debe ser, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente orden ministerial, un requisito de acceso al MESO y, en consecuencia, acreditado antes de que los estudiantes sean admitidos en estos estudios.



PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

En relación a este caso se propone a los Vicerrectores de Docencia y Relaciones Institucionales y de Estudiantes y Empleo:

1. Que tramiten para su debate y aprobación por el Consejo de Gobierno el documento referido a *“Criterios de Acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente a nivel B1 en el marco común europeo de referencia para las lenguas como requisito para obtener el grado de máster oficial de la UEx”*.
2. Que impulsen las medidas que permitan la difusión a los potenciales estudiantes de próximos cursos del MESO de lo establecido en el documento referido en la recomendación anterior y promuevan las acciones que permitan a los estudiantes interesados acreditar el nivel B1 de lengua extranjera.
3. Que tomen las medidas necesarias para que el nivel B1 de una lengua extranjera deba ser acreditado ante la UEx con carácter previo a la admisión en el MESO.
4. Que a los estudiantes matriculados en el MESO en el curso 13/14 se les apliquen los criterios de reconocimiento del nivel B1 de una lengua extranjera que se usaron en los anteriores cursos académicos.

En Badajoz, a 21 de enero de 2014.

Vidal Luis Mateos Masa
Defensor Universitario